



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 14:00 horas del día 05 de agosto del 2022 (dos mil veintidós), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se da inicio la misma en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor sito en calle Guerrero número 800 (ochocientos) en el Centro Histórico de esta ciudad, estando presentes los CC. Karla Patricia Nájera Gallegos, Laura Guadalupe Díaz Pérez, Jorge Luis Salazar Posadas Y el que suscribe Héctor Miguel Dávila Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 51 y 52 fracciones III, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis y se procede a desahogar la convocatoria de fecha 04 de agosto del presente emitida por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia. Por lo que se da inicio a la presente Sesión bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Registro de asistencia. -----
II. Declaración de validez de la sesión. -----
III. Análisis y pronunciamiento del oficio OM/DGSA/DJS/174/2022 signado por el titular de la dirección jurídica de servicios.-----
IV. Considerando. -----
V. Resolución. -----
VI. Cierre de sesión. -----

I.- LISTA DE ASISTENCIA. En uso de la voz, el suscrito, procede a pasar lista de asistencia correspondiente, dando cuenta de que se encuentra presentes los servidores públicos convocados a la Sesión. -----

II.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN. Acorde a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es preciso manifestar lo siguiente: -----

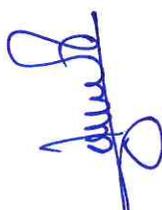
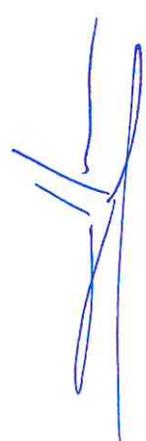
- 1.- Los aquí presentes son Funcionarios Públicos adscritos a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado. -----
2.- Aun siendo empleados de este Sujeto Obligado, no dependemos jerárquicamente entre nosotros. -----
3.- Los aquí presentes, quienes formaran el Comité de Transparencia resultan ser 3(tres) los integrantes, por lo que se actualiza lo señalado por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí -----

III.- ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO del oficio OM/DGSA/DJS/174/2022 signado por el titular de la Dirección Jurídica de Servicios. -----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

El Secretario Técnico, procede a la lectura del contenido del oficio OM/DGSA/DJS/174/2022 signado por el titular de la Dirección Jurídica de Servicios, a los titulares del comité, una vez realizado el análisis por parte de todos los integrantes del **punto 1.-** del documento, referente a la **fracción II del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados”, el lineamiento DECIMO SEXTO “ En términos de lo dispuesto en el artículo 84, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan...”*, correspondiente al capítulo I de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, contenidos en los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de Transparencia y la fracción VI *“Elaborar o revisar en el aspecto jurídico los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos legales en las materias de la competencia de la Dirección General o que le encomiende el Oficial Mayor, dando seguimiento y verificando su cumplimiento”* del artículo 19, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, este comité determina por unanimidad de votos, confirmar la asignación realizada al área, referente a la fracción II del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mediante proveído 31/2022, emitido por este comité, lo anterior ya que la Dirección Jurídica de Servicios, cuenta con las atribuciones y facultades para justificar si se genera o no la información, si bien el formato y/o descripción de la fracción hace mención a varios rubros, estos son generales para todo el padrón de sujetos obligados, aplicando únicamente las que encuadran en lo específico a cada uno según corresponda. -----

Análisis y determinación del **punto 2.-** del OM/DGSA/DJS/174/2022 signado por el titular de la Dirección Jurídica de Servicios, a los titulares del comité, una referente a la **fracción XXXIII del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí** y con fundamento en lo establecido en los artículos 18 *“los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”*, artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados”*, el clausula décimo sexto *“ En términos de lo dispuesto en el artículo 84, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan...”*, correspondiente al capítulo I y la fracción IV *“Cuando el llenado de un formato involucre información que provenga de dos o más áreas o unidades administrativas, la información de todas ellas deberá reflejarse en un solo formato, sin que esté permitido cargar un formato por cada área o unidad administrativa. En el caso de cargarse más de un formato*



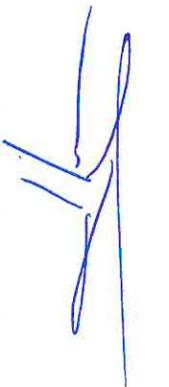
publicado de una misma obligación, únicamente se evaluará el formato que contenga el registro más actual”, de la cláusula séptima del capítulo dos ambas de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, contenidos en los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de Transparencia y una vez realizado el análisis del contenido de la fracción XXXIII del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí por los integrantes del comité, fracción que fue asignada en un inicio a la Dirección Jurídica de Servicios, mediante proveído 31/2022, emitido por este comité y del que se desprende que el llenado corresponde en parte a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, este comité determina por unanimidad de votos, modificar la asignación mediante el acuerdo 31/2022, en apego al fundamento citado, las áreas responsables en el ámbito de sus atribuciones concedidas, deberán llevar a cabo la coordinación interna para llenar un solo formato, sin que esté permitido cargar un formato por cada área o unidad administrativa, llévase a cabo los procedimientos y gestiones administrativas a través de la Unidad de Transparencia para notificar dicha modificación. -----

Análisis y determinación del **punto 3.-** del OM/DGSA/DJS/174/2022 signado por el titular de la Dirección Jurídica de Servicios, a los titulares del comité, una referente a la **fracción XXXIV y XL del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí** y con fundamento en lo establecido en la fracción IV de la cláusula séptimo del capítulo dos de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, contenidos en los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de Transparencia, con fundamento en los artículos 18 *“los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”*, artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados”*, el lineamiento **DECIMO SEXTO** *“ En términos de lo dispuesto en el artículo 84, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan...”*, correspondiente al capítulo I de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, contenidos en los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de Transparencia, del análisis realizado por los integrantes del comité referente al contenido de la solicitud emitida por el titular de la Dirección Jurídica de Servicios, se desprende que la fracción XXXIV a la que hace referencia, no le fue asignada al área que representa, según lo previsto en el acuerdo 31/2022, emitido por este comité, por lo anterior, este comité se reserva de emitir pronunciamiento sobre su petición. -----

Por lo que refiere a la fracción XL del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en artículos 18 *“los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades,*

competencias o funciones.”, artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados”, el clausula décimo sexto “ En términos de lo dispuesto en el artículo 84, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan...”, correspondiente al capítulo I y la fracción IV “Cuando el llenado de un formato involucre información que provenga de dos o más áreas o unidades administrativas, la información de todas ellas deberá reflejarse en un solo formato, sin que esté permitido cargar un formato por cada área o unidad administrativa. En el caso de cargarse más de un formato publicado de una misma obligación, únicamente se evaluará el formato que contenga el registro más actual”, de la cláusula séptima del capítulo dos ambas de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, contenidos en los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de Transparencia, los integrantes de este comité determinan por unanimidad de votos, confirmar la asignación realizada al área, referente a la fracción XL del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mediante proveído 31/2022, emitido por este comité, lo anterior ya que la Dirección Jurídica de Servicios, cuenta con las atribuciones y facultades para justificar si se genera o no la información. -----

Análisis y determinación del **punto 4.-** del OM/DGSA/DJS/174/2022 signado por el titular de la Dirección Jurídica de Servicios, a los titulares del comité, una referente a la **fracción XLIIIa, XLIIIb y XLIIIc, del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí** se reitera lo establecido en los artículos 18 “*los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”, artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados”, el lineamiento **DECIMO SEXTO** “ En términos de lo dispuesto en el artículo 84, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan...”, correspondiente al capítulo I de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, contenidos en los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de Transparencia y la fracción I “Representar legalmente al Oficial Mayor o al Director General de Servicios Administrativos, en los casos en que éstos tengan que intervenir jurídicamente, excepto en materias de relaciones laborales y adquisiciones” y fracción V “Dar seguimiento al cumplimiento y ejecución de las resoluciones que se dicten en los juicios en los que la Oficialía Mayor o la Dirección General de Servicios Administrativos sea parte, con excepción de las materias laboral y de adquisiciones”, ambas del artículo 19, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, este comité determina por*







unanimidad de votos, confirmar la asignación realizada al área, referente a las fracciones XLIIIa, XLIIIb y XLIIIc, del artículo 84 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mediante proveído 31/2022, emitido por este comité, lo anterior ya que la Dirección Jurídica de Servicios, cuenta con las atribuciones y facultades para justificar si se genera o no la información, si bien el formato y/o descripción de la fracción hace mención a varios rubros de información, estos son generales para todo el padrón de sujetos obligados, aplicando únicamente las que encuadran en lo específico a cada uno según corresponda.

Así mismo con la finalidad de continuar con el mejoramiento y de los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información, este comité determina por unanimidad de votos, instruir al titular de la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de llenado y carga de las fracciones asignadas a la Dirección Jurídica de Servicios, correspondientes a los meses de enero a julio del 2022, dando vista de los resultados a este comité.

Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, de ser el caso, hacer del conocimiento de las instancias competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en las demás disposiciones aplicables.

De lo anterior se genera el siguiente:

VI. CONSIDERANDO:

UNICO.- Resulta de la competencia de este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 51 y 52 fracciones III, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado se:

V. RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes del comité, la asignación realizada a cada una de las áreas de la Oficialía Mayor, conforme a los razonamientos y fundamentos realizados en la cláusula III del presente, y que fue realizada por este Comité de fecha 28 de julio, en específico, para el área de la Dirección Jurídica de Servicios de la Oficialía Mayor.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente proveído en el Diario de Debates con el número C.T.O.M. 33/2022.

TERCERO.- Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones y trámites administrativos para notificar el presente a cada una de las áreas involucradas y sus superiores jerárquicos, así como al titular del sujeto obligado.

CUARTO.- Llévase a cabo el seguimiento y observancia de las determinaciones pronunciadas por este comité en el punto III de este acuerdo.

----- **VI. CIERRE DE SESIÓN.** -----

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta Sesión Extraordinaria, En la ciudad de siendo las 18:00 horas del día de su inicio, de la que se levantó la presente Acta en Original.-----

Así lo acordó y firma el Lic. **Jorge Luis Salazar Posadas**, presidente del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor, que actúa con el Lic. **Héctor Miguel Dávila Guerrero**, secretario técnico, **Karla Patricia Nájera Gallegos**, primera vocal y la **Lic. Laura Guadalupe Díaz Pérez**, segunda vocal.-----

Lic. Jorge Luis Salazar Posadas.
Presidente del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Héctor Miguel Dávila Guerrero.

Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder
Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Karla Patricia Nájera Gallegos.

Primer Vocal del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Laura Guadalupe Díaz Pérez.

Segunda Vocal del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

FIN DEL ACTA 33/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.-----